



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
SOLEDAD – ATLÁNTICO**

RAD. No. 087584003002202200197-00 VERBAL - PERTENENCIA

DEMANDANTE: NORMAN FRANCIS RASNIJN

DEMANDADOS: HEREDEROS DE ENRIQUE ALBERTO PANNEFLEX COLINA Y
ELISAUL OJEDA CABALLERO

INFORME SECRETARIAL:

Señora Jueza, doy cuenta de la presente demanda la cual nos correspondió por reparto y se encuentra debidamente Radicada. Sírvase proveer.

Soledad, Junio 6 de 2022.

HENRY CASTRO MENDOZA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD, Junio seis (6) de Dos mil Veintidós (2022).-

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el señor NORMAN FRANCIS RASNIJN, por intermedio de apoderada judicial instaura demanda de VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA contra los HEREDEROS DE ENRIQUE ALBERTO PANNEFLEX COLINA, ELISAUL OJEDA CABALLERO y PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derechos sobre el 50% del bien inmueble ubicado en la Calle 17 No 9-03 del Municipio de Palmar de Varela-Atlántico, distinguido con Matrícula Inmobiliaria No.041-86972, de la ORIP Soledad, la cual correspondió por reparto a este Despacho Judicial.

Teniendo en cuenta lo anterior y al observar el Despacho que la presente demanda versa sobre la adquisición del derecho real de dominio sobre bien inmueble ubicado en jurisdicción del Municipio de Palmar de Varela, y teniendo de presente lo establecido en el numeral 7 del artículo 28 del Código General del Proceso, que establece que para proceso donde se ejerciten derechos reales, como la declaración de pertenencia, siendo este el caso, será competente “el juez de lugar donde estén ubicados los bienes”. Consecuentemente, se dará aplicación al inciso 2 del artículo 90 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E

1. Rechazar la presente demanda, por las razones consignadas en la parte motiva de esta providencia.
2. Consecuentemente, se remite la misma junto a todos los anexos presentados con ella, al juez competente que es el Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela,
3. Notifíquese esta providencia por Estado de conformidad con lo ordenado en el Art. 295 del Código General del Proceso.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
SOLEDAD – ATLÁNTICO

RAD. No. 087584003002202200197-00 VERBAL - PERTENENCIA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MYRIAM MELISSA PASTRANA CALLE
La Jueza

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD-
SOLEDAD**

NOTIFICADO POR ESTADO N° 055

Fecha: Junio 8 de 2022

El Secretario

HENRY CASTRO MENDOZA